

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 112/14 y 306/10, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorandum DGSAL N° 80/2014, la Dirección General de Control de Salud, eleva lo resuelto por la Comisión de Supervisión respectiva en el Acta de fecha 29 de abril 2014 en cuanto a la vacancia en el cargo de supervisor, originada en el pase de área del agente Edgardo Palacios, aprobado por la Resolución AGC N° 112/14.

Que en atención a las necesidades del organismo, y de conformidad con la propuesta de la referida Comisión de Supervisión, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de mayo de 2014 resuelve designar a la agente Sandra Francolino, Legajo N° 575, desde el 1 de mayo de 2014, como auditora a cargo de la supervisión de proyectos de auditoría de la Dirección General de Control de Salud.

Que, en razón de la designación citada en el párrafo anterior, el Colegio de Auditores resuelve otorgarle un complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo, equivalente al 80% de la diferencia entre el salario correspondiente a su categoría de revista y la de Supervisor, más la asignación por personal a cargo, establecida en el artículo 9° de la Resolución AGC N° 306/10.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR, a la agente Sandra Francolino, Legajo N° 575, un complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo, equivalente al 80% de la diferencia entre el salario correspondiente a la categoría de revista de la agente y la de Supervisor, desde el 1 de mayo de 2014 y durante el tiempo que se mantengan las causas que motivaron su otorgamiento.

ARTÍCULO 2º: La agente enunciada en el artículo 1º de la presente, percibirá como adicional de dichas funciones, la asignación por personal a cargo, establecida en el artículo 9º de la Resolución AGC N° 306/10.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación; y a la Dirección General de Control de Salud, a fin de que informe cualquier modificación respecto de las circunstancias que motivaron el otorgamiento del presente complemento; publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 203/14

Auditor General

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 477/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 14 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 477/13 se prorrogó, entre otros, el contrato de locación de servicios celebrados con Stella Maris Rossi, DNI N° 13.754.270.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades, en su sesión de fecha 14 de mayo de 2014, ha resuelto incrementar el monto del contrato de locación de servicios referido, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que determina el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: INCREMENTAR, a partir del 1º de mayo de 2014, el monto del contrato de Locación de Servicios celebrado con Stella Maris Rossi, DNI N° 13.754.270, en más pesos dos mil (\$ 2.000) mensuales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 204/14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 1 -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de mayo de 2014, ha resuelto otorgar un complemento salarial transitorio con reserva de la respectiva categoría de revista en la planta permanente, a la agente Vanesa Viarengo, Legajo N° 182, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

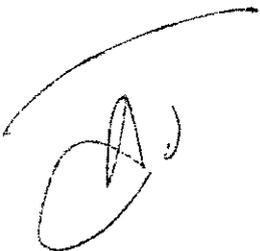
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR a la agente Vanesa Viarengo, Legajo N° 182, un complemento salarial transitorio con reserva de su respectiva categoría de revista, de pesos quinientos (\$ 500) mensuales, a partir del 1º de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2º Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 205/14



Auditor General



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 14 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Memorando DGDSO N°93/2014 la Dirección General de Desarrollo Social remitió para su tratamiento en reunión de Colegio de Auditores Generales, la solicitud de los agentes interesados en participar de la "X Conferencia Anual de la Red Inter-Americana de Educación en Administración Pública" a realizarse en la Universidad Nacional de General Sarmiento, durante los días 28 y 29 de mayo del corriente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en atención a lo solicita, y teniendo en cuenta la importancia de la capacitación de los recursos humanos del organismo, en la sesión de fecha 14 de mayo de 2014, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la licencia por actividades académicas, con goce de haberes, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a fin de participar de "X Conferencia Anual de la Red Inter-Americana de Educación en Administración Pública" a realizarse en la Universidad Nacional de General Sarmiento, durante los días 28 y 29 de mayo del corriente

año, a los agentes que se detallan a continuación: Julieta Caccaviello, DNI N°28.283.642, Nuria García Wolff, Legajo N° 358 y Fernando Santiago, Legajo N° 548

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 206/14

Redactada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 103.013/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 14 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Seguimiento Proyecto N° 4.10.14 Instituto Superior de la Carrera" Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 5.13.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGINS N° 105/2014, la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 13 de marzo de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 14 de mayo de 2014, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Seguimiento Proyecto N° 4.10.14 Instituto Superior de la Carrera" Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 5.13.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

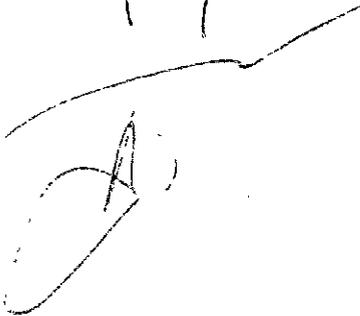
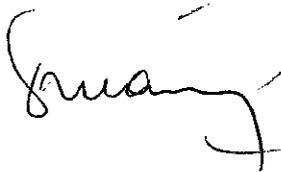
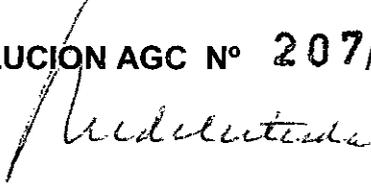
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Seguimiento Proyecto N° 4.10.14 Instituto Superior de la Carrera" Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 5.13.06 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 207/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 103.608/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 14 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Cuadro de Ahorro-Inversión Financiamiento al 31/12/2011". Auditoría Financiera. Período bajo examen: 2011. Proyecto N° 6.12.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, mediante el Memorando DGCON N° 300/2014 elevó para su tratamiento en Colegio de Auditores el proyecto de Informe Final aludido.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 7 de abril de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 14 de mayo de 2014, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Cuadro de Ahorro-Inversión Financiamiento al 31/12/2011". Auditoría Financiera. Período bajo examen: 2011. Proyecto N° 6.12.04, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

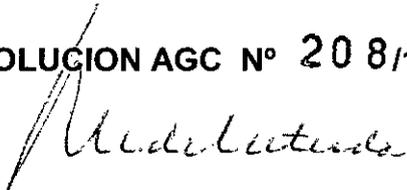
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Cuadro de Ahorro-Inversión Financiamiento al 31/12/2011". Auditoría Financiera. Período bajo examen: 2011. Proyecto N° 6.12.04 con Informe Ejecutivo.

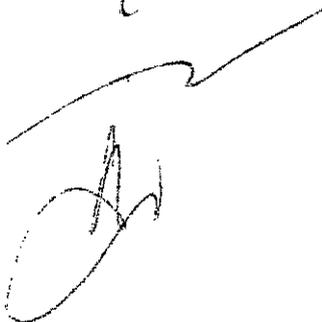
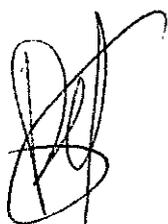
ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 20 8/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 103.608/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 14 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Crédito Vigente 2011". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: 2011. Proyecto N° 6.12.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financiero Contables, mediante el Memorando DGCON N° 298/2014 elevó para su tratamiento en Colegio de Auditores el proyecto de Informe Final aludido.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 31 de marzo de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 14 de mayo de 2014, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Crédito Vigente 2011". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: 2011. Proyecto N° 6.12.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Crédito Vigente 2011". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: 2011. Proyecto N° 6.12.03 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 20 9/14

Resolución

Segura

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 103.608/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 14 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2011 y Reporte de la Ejecución Físico Financiera" Proyecto N° 6.12.02. Auditoría de gestión. Período bajo examen: 2011. Proyecto N° 6.12.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financiero Contables, mediante el Memorando DGCON N° 299/2014 elevó para su tratamiento en Colegio de Auditores el proyecto de Informe Final aludido.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 7 de abril de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 14 de mayo de 2014, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2011 y Reporte de la Ejecución Físico Financiera" Proyecto N° 6.12.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado "Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2011 y Reporte de la Ejecución Físico Financiera" Proyecto N° 6.12.02. con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 210/14

Medelata

Juan

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 100.513/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 14 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Convenio con Universidades". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.14.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGSAL N° 71/2014, la Dirección General de Control de Salud elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente el Colegio de Auditores y el Acta de la Comisión de Supervisión de fecha 13 de marzo de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de mayo de 2014, resuelve aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Convenio con Universidades". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.14, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Convenio con Universidades". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto Nº 3.13.14, con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 21 1/14

Auditoría
[Signature]

[Signature]

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la Resolución Decano N° 266/Personal No Docente, la decisión del Colegio de Auditores Generales, adoptada en la sesión del 14 de mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota ingresada por la Mesa de Entrada N° 837/2014, el agente Martín Alessandro, Legajo N° 663, solicita la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, establecida en el Estatuto del Personal de la AGCBA, en función de su contratación equiparada a la categoría de cargos No Docentes como Director de Secretaría de Hacienda y Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, conforme a la Resolución Decano N° 266/Personal No Docente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de mayo de 2014, ha resuelto otorgar la licencia solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de Martín Alessandro, Legajo N° 663, en función de su contratación equiparada a la categoría de cargos No Docentes como Director de Secretaría de Hacienda y Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, conforme a

la Resolución Decano N° 266/Personal No Docente, desde el 1° de mayo de 2014 y por el término que permanezca en ejercicio del aludido cargo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación al interesado, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 21 2/14

Medelantada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en las sesiones del 8 y 23 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, ha estudiado los perfiles de: Luis Sebastián Duque Sanjurjo, DNI N° 31.722.873 y Laura Riccitelli, DNI N° 25.070.393, y de Norma Lilian Ortiz, DNI N° 20.410.207 y Martin Ezequiel Répetto, DNI N° 38.292.861, en sus sesiones de fecha 8 y 23 de abril del corriente año, y ha resuelto contratarlos bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorandos DGADM N° 699/2014 y 704/2014 informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Luis Sebastián Duque Sanjurjo, DNI N° 31.722.873, por un monto mensual de pesos ocho mil (\$ 8.000.-).

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Laura Riccitelli, DNI N° 25.070.393, por un monto mensual de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-)

ARTÍCULO 3º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Norma Lilian Ortiz, DNI N° 20.410.207, por un monto mensual de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-)

ARTÍCULO 4º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Martín Ezequiel Repetto, DNI N° 38.292.861, por un monto mensual de pesos cinco mil (\$ 5.000.-)

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 213/14

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en las sesiones del 14 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en atención a las necesidades funcionales del organismo, y considerando lo solicitado mediante Memorando AGFDG N° 73/2014, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 14 de mayo de 2014, ha resuelto aprobar el pase de área de la agente Verónica Villanueva, Legajo N° 399, al gabinete de asesores del Sr. Auditor General Ing. Facundo Del Gaiso, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase de área de la agente Verónica Villanueva, Legajo N° 399, al gabinete de asesores del Sr. Auditor General Ing Facundo Del Gaiso, a partir del 15 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 214/14

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 14 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de mayo de 2014, resolvió modificar el monto del contrato celebrados bajo el aludido régimen con Horacio Llenás, DNI N° 4.197.336, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR a partir del 1° de abril de 2014 el valor mensual del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Horacio Llenás, DNI N° 4.197.336, por la suma mensual total de pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$ 8.488)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 215/14

[Handwritten signatures]

- 1 -

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 61/14 y 180/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 21 de mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 61/14 se aprobó, entre otras, la adscripción de la agente de esta Auditoría General, Silvia Momesso, (Legajo N° 175) y por la Resolución AGC N° 180/14 se modificó el período de las adscripciones otorgadas para desempeñarse en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ocasión de notificar a la referida agente de las resoluciones citadas, se advirtió un error material en el número de documento consignado en la nota de solicitud de adscripción presentada.

Que conforme a lo expuesto, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 21 de mayo de 2014, ha resuelto aprobar la Fe de Erratas de las Resoluciones AGC N° 61/14 y 180/14, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

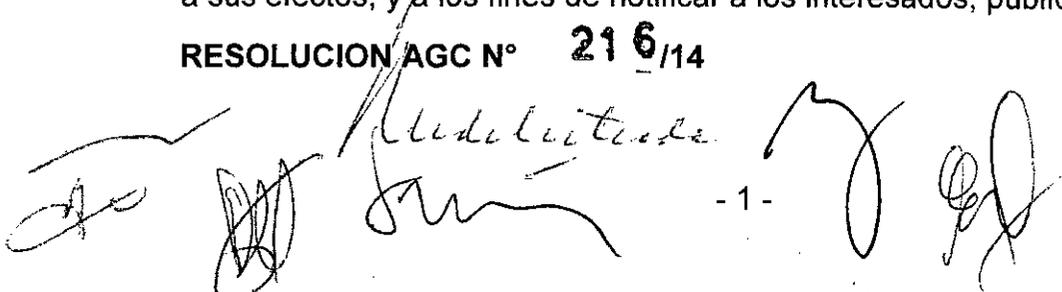
Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO
EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Fe de Erratas de las Resoluciones AGC N° 61/14 y 180/14 respecto del número de documento de identidad de la agente Silvia Momesso, siendo el número correcto 12.087.724.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y a los fines de notificar a los interesados, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 216/14


- 1 -

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 23 MAY 2014

VISTO la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 70; la Ley 325; la Resolución AGC N° 119/04 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 108/2014, el Expediente N° 92/14, y la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 21 de mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires posee autonomía funcional.

Que la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley 325 se establecieron las normas relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 119/04 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas.

Que la Resolución AGC N° 108/2014 se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánico funcional del organismo que inciden en el registro del proceso de seguimiento y pago de becas.

Que la mencionada resolución crea la Dirección Operativa de Personal en el ámbito de la Dirección General de Administración (art. 2°). Asimismo coloca bajo la dependencia de esta Dirección Operativa, una División con competencias en materia de registro del proceso de seguimiento y pago de becas (art. 3°) que hasta el momento se encontraban en el ámbito de la Dirección de Planificación.

Que en virtud de ello es menester introducir modificaciones al Reglamento de otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas.

Que asimismo se elimina del Anexo B la columna de sueldos por considerarse desactualizada.

Que se elimina la referencia del 1° de Julio de 2009, toda vez toda vez que se aprueba un texto ordenado del Reglamento.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7° inciso d) del Decreto 1510/GCBA/97, ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales mediante el Dictamen DGLEG N° 19/2014.

Que, de acuerdo a las constancias del expediente, y de conformidad con el proyecto de resolución elevado por la Dirección Operativa mediante

Memorando DTPER N° 147/2014, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 21 de mayo de 2014, resuelve aprobar el texto Ordenado del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas para el personal de la Planta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la presente.

Que, esta colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) de la Ley N° 70, u en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que, el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el texto ordenado del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas para el personal de la Planta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexos I, I-A y I-B integran la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 21 7/14

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ACTIVIDADES ACADEMICAS O CIENTÍFICAS PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA)

ARTICULO 1º. Concepto.

Se considera BECA a toda ayuda monetaria otorgada por la AGCBA a su personal, para la capacitación del mismo en carreras de post-grado, cursos y / o seminarios que se realizan en el país o en el exterior, cuya temática es afín a las funciones del organismo, o excepcional y fundadamente, a criterio de la Comisión de Preselección y el Colegio de Auditores, para:

a) Tecnicaturas o Terciarios, cuyos contenidos curriculares y programáticos tengan, a criterio de la Comisión de Preselección, estricta relación con las tareas del beneficiario dentro de la AGC, y constituya una necesidad funcional para el Organismo contar con esa especialización entre sus Recursos Humanos.

b) Licenciaturas que sean continuación de Tecnicaturas o Terciarios para las que no se haya otorgado Beca al solicitante, y cuyos contenidos curriculares y programáticos tengan, a criterio de la Comisión de Preselección, estricta relación con las tareas del beneficiario dentro de la AGC, y constituya una necesidad funcional para el Organismo contar con esa especialización entre sus Recursos Humanos.

No se otorgan becas en los casos en que la temática de la carrera, curso y/o seminario se encuentre contemplada en el plan de capacitación de la AGCBA.

ARTICULO 2º. Condiciones de acceso y/o renovación

1) Solo acceden a una beca los agentes que revistan en las plantas permanente o temporaria de la AGCBA

2) Debe existir plena correspondencia entre la beca a otorgar y las funciones que desarrolla o fuera a desarrollar el agente en el ámbito de la AGCBA.

3) Los aspirantes deben acreditar conocimientos básicos en la materia y una solvencia que les permita un pleno aprovechamiento de los contenidos que se impartan en los estudios.

4) Los aspirantes deben poseer, por otra parte, reconocida capacidad para transmitir los conocimientos que se adquieran en el transcurso de dichos estudios.

5) Se requiere una antigüedad mínima de un año en cualquiera de las dos plantas mencionadas en el art. 1, al momento de solicitar la beca.

6) No pueden acceder al beneficio los agentes que hubiesen obtenido la calificación de regular o deficiente en la última evaluación de desempeño final y/o hayan sido pasibles de suspensiones en los últimos 2 (dos) años. Tampoco pueden acceder aquellos agentes pasibles de sumario administrativo que pueda dar lugar a las sanciones previstas en los arts. 27 y 28 del Estatuto del Personal de la AGCBA.

7) Tampoco pueden acceder a una beca los agentes que estén en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios en los siguientes dos años, contados a partir de la fecha prevista de finalización de los estudios objeto de la solicitud.

8) En los casos en que se otorga la beca, el beneficiario asume el compromiso de suscribir un Acta Acuerdo, por el cual se determinan los derechos y

obligaciones que asumen tanto la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el becario, dejando expresa constancia de que el agente solicitante debe aceptar los sistemas de control y seguimiento de los estudios que, para cada situación, implementa el organismo.

Las características propias de cada tipo de beca que no se encuentren previstas son reguladas expresamente en el referido acta compromiso que se firma entre las partes, teniendo en cuenta para su confección e interpretación el espíritu de este reglamento

ARTICULO 3°. Ayuda Económica

a) Becas de Estudios Locales

La ayuda económica a cargo de la AGCBA es analizada en cada caso y se otorga sobre la base de un porcentaje tope del costo de los estudios, de acuerdo a la escala que como anexo A integra el presente. Queda a cargo del becario el remanente del costo de los estudios objeto de la beca, hasta cubrir el importe total de los mismos.

En los casos en los cuales el beneficiario de la Beca acceda por el sistema de Carrera Administrativa a una categoría superior del escalafón, de manera tal que el porcentaje que le correspondería de acuerdo a la nueva categoría fuera inferior, variará el porcentaje del beneficio a partir del cambio escalafonario.

Cuando el costo total de la beca solicitada no supere los \$ 200,00 (pesos doscientos) la ayuda económica a cargo de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires será del 100% (ciento por ciento).

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires otorga como beneficio el monto que surge del porcentaje determinado por la categoría del beneficiario al momento del otorgamiento. El aumento del valor de la cuota por parte de las entidades educativas no devendrá en aumento del monto a cargo de la AGC, aunque ello implique variación del porcentaje otorgado.

El porcentaje de la beca otorgada por la AGCBA, se aplicará sobre el importe neto efectivamente abonado por el becario.

El Colegio de Auditores determina en cada caso, por Resolución fundada, si se otorga al agente licencia con goce de haberes para cursar los estudios objeto de la beca otorgada.

El otorgamiento de las Becas se realizará por año calendario.

En el caso de cursos cuya duración supere el año, el beneficiario deberá solicitar a la Dirección Operativa de Personal de la Dirección General de Administración su renovación al final del periodo.

En caso de existir excedente presupuestario una vez otorgadas las becas por el Colegio de Auditores, el remanente será distribuido entre los beneficiarios que al final del año calendario corriente hayan cumplido con todos los requisitos del presente reglamento y sus anexos.

b) Becas de Estudio en el Exterior

La ayuda económica a cargo de la AGCBA se analiza, en cada caso, sobre la base general del otorgamiento de idénticos porcentajes a los previstos en las becas locales, incluyendo para su cálculo el costo de los pasajes aéreos y gastos de alojamiento.

Queda a cargo del becario el remanente del costo de los estudios objeto de la beca, hasta cubrir el costo total, como así también de los gastos de estudio y de estadía.

El Colegio de Auditores determina, en cada caso, por Resolución fundada, si se otorga al agente licencia con goce de haberes para cursar los estudios objeto de la beca.

ARTICULO 4º. Procedimiento de selección

La Dirección de Planificación, en el transcurso del mes de Octubre de cada año, eleva una propuesta a la Comisión de Supervisión respectiva de las becas que se consideran de utilidad para la AGCBA. La Comisión de Supervisión decide sobre la pertinencia de las becas propuestas, en virtud de su correspondencia y oportunidad con las tareas que se desarrollan en el Organismo. La Dirección de Planificación procede a la publicación de todas las becas autorizadas por la Comisión de Supervisión.

Los agentes interesados deben realizar la petición formal para acceder a este beneficio, dentro de los plazos fijados en la mencionada publicación, presentando ante la Dirección Operativa de Personal de la Dirección General de Administración:

- a) Currículum Vitae: Que no debe superar las tres (3) páginas, detallando aquellos aspectos significativos de su trayectoria.
- b) Ficha de Presentación, que deberá solicitarse en la Dirección Operativa de Personal.
- c) Nota de Solicitud: informando Contenidos Programáticos y Curriculares del Curso por el que se solicita la Beca, de corresponder; duración del curso; valor anual y mensual de cuotas y matrículas de corresponder.

ARTICULO 5º. Comisión de Pre-Selección

La comisión encargada de la preselección de becarios está compuesta por 3 miembros designados por el Colegio de Auditores Generales y cuenta con el asesoramiento del Director de Planificación y de la Directora Operativa de Personal.

ARTICULO 6º. Selección de los Becarios

La preselección de los becarios está a cargo de la Comisión de Preselección. Ésta debe verificar el cumplimiento de todas las condiciones de acceso a la beca enumeradas en el art. 1 de este Reglamento y tiene en cuenta los antecedentes y las evaluaciones del desempeño de cada solicitante.

En caso de existir postulantes con igualdad de antecedentes, tienen prioridad aquellos que no hayan recibido aún este beneficio. A su vez, dentro de estos últimos, en caso de persistir la igualdad, tienen prioridad quienes poseen mayor antigüedad en la AGCBA.

La preselección realizada debe ser fundamentada y se eleva conjuntamente con los antecedentes correspondientes y el listado de todos los solicitantes al Colegio de Auditores Generales, el que ratifica o rectifica lo actuado, resolviendo el otorgamiento de la beca y confeccionando el listado definitivo de los becarios; la Dirección General de Administración, a través de la Dirección Operativa de Personal, notifica de la resolución a todos los postulantes, quienes dentro de los diez días hábiles de notificados deben suscribir Acta Compromiso (Anexo B).

ARTICULO 7º. Incumplimiento de la Normativa sobre el usufructo de la beca.

La interrupción, sin causa justificada por parte del becario, del usufructo de la beca lo hace pasible de inhabilitación para futuros beneficios de este tipo. Asimismo, el agente debe reintegrar lo invertido hasta el momento por la AGCBA en la beca y, en caso de haberse otorgado licencia con goce de haberes para cursar los estudios en horarios de trabajo, las sumas percibidas durante la cursada.

La misma inhabilitación se aplica si a la finalización de la cursada el becado no supera los exámenes o la evaluación requeridos

Si el becario tiene que recurrir uno o más módulos de los estudios de la beca otorgada, quedan a su cargo el pago total y gastos de los aranceles que correspondan.

La eventual justificación se tramita ante la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento.

ARTÍCULO 8º. Obligaciones al momento de la conclusión de la beca.

Los becarios están obligados a permanecer al servicio de la AGCBA por un lapso de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de finalización de los estudios objeto de la beca. En caso de incumplimiento, deben reintegrar el monto de la ayuda abonada por el organismo, y los haberes percibidos durante la cursada en caso de que los estudios se hubiesen dictado en horario de trabajo sin la compensación horaria correspondiente. El monto a reintegrar por el becario es igual al que la AGCBA pagó por las becas usufructuadas, más los gastos conexos a las mismas en los que hubiera incurrido el Organismo a efectos de la concreción de los beneficios en cuestión.

Los becarios comprendidos en este reglamento están obligados a presentar, con posterioridad al usufructo del beneficio, un detallado informe de objetivos, contenidos y cumplimiento de cometidos de los estudios realizados. El mismo es remitido, adjuntando todo el material de estudio que les haya sido entregado durante la beca, a la Dirección Operativa de Personal de la Dirección General de Administración, quien remite lo actuado a la Dirección de Planificación, la que evalúa la eventual inclusión de los becarios en el staff de instructores internos y enviará una copia del material de estudio a la Biblioteca del Organismo

ARTICULO 9º. Forma de reintegro.

En caso de interrupción de la beca, circunstancia prevista en el artículo 7º de este Reglamento, la devolución del monto invertido por el organismo debe convenirse, entre la AGCBA y el agente. Esto se cumplimenta teniendo en cuenta el monto a devolver y la remuneración que percibe el agente. Si en el transcurso de los pagos convenidos se produce distracto laboral, por cualquier causa, se aplica lo estipulado en el párrafo siguiente. El reintegro estipulado en los artículos 8º y 10 de este Reglamento se deduce íntegramente de la liquidación final y/o haberes pendientes de cobro por parte del agente. Si el monto a percibir por el mismo no es suficiente para cubrir la suma a reintegrar, debe firmarse un compromiso de pago del importe restante.

ARTICULO 10. Becas no financiadas con fondos de la AGCBA

Los agentes que realizan o son beneficiados por una actividad académica financiada con fondos no pertenecientes a la AGCBA, que se lleven a cabo en

el país o en el exterior, a efectos de obtener licencias extraordinarias con o sin goce de haberes, deben solicitarla acompañando la documentación requerida en el art. 4 de este Reglamento.

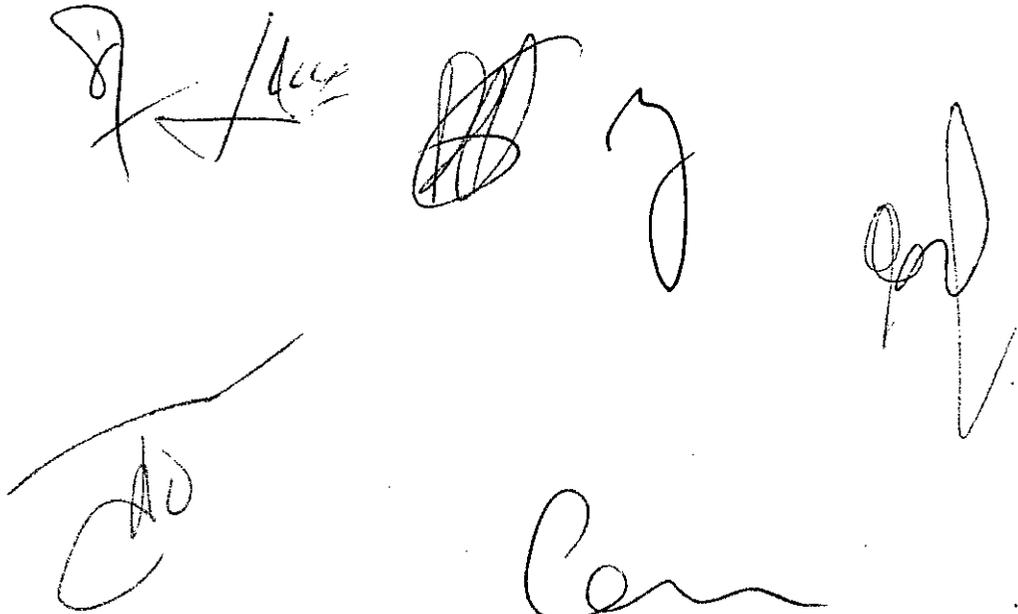
Los becarios que hayan cursado actividades académicas financiadas con fondos no pertenecientes a la AGCBA, a los que se les haya otorgado licencias extraordinarias con goce de haberes, se encuentran obligados a prestar servicios a esta AGCBA por un lapso de dos años contados a partir de la fecha de finalización de los estudios objeto de la beca. En caso de incumplimiento, deben reintegrar el monto de los haberes percibidos durante la cursada, más los gastos conexos a la misma en que hubiera incurrido el Organismo a efectos de la concreción de los beneficios en cuestión.

ARTICULO 11. Cuestiones de excepción

El Colegio de Auditores, por resolución fundada e irrevocable, puede exceptuar a un agente de las obligaciones pecuniarias previstas en el art. 8 del presente Reglamento.

A tal fin, el interesado presenta la petición a la Dirección Operativa de Personal de la Dirección General de Administración, la que debe contener la totalidad de las causas y elementos probatorios con los que se pretende fundamentar el pedido de excepción.

La Dirección Operativa de Personal confecciona un informe al que adjunta la documentación presentada, y eleva ambos al Colegio de Auditores, quien resuelve si corresponde otorgar la excepción solicitada.



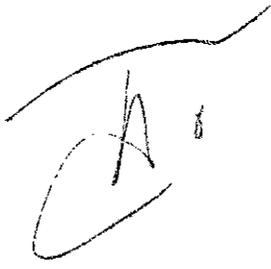
Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I.A- RESOLUCION AGC N° 217/14

CARGO	PORCENTAJE
AUDITOR SUPERVISOR	40%
AUD. PPAL. NIVEL A	40%
JEFE DE DEPARTAMENTO	40%
TECNICO PRINCIPAL A	40%
AUD. SIST. SENIOR 1	40%
TEC. SIST. SENIOR 1	40%
AUD. PPAL. NIVEL B	40%
TECNICO PRINCIPAL B	40%
AUD. SIST. SENIOR 2	40%
TEC. SIST. SENIOR 2	40%
AUD. PPAL. NIVEL C	40%
TECNICO PRINCIPAL C	40%
AUD. SIST. SENIOR 3	40%
TEC. SIST. SENIOR 3	40%
AUDITOR AYUD. A	60%
JEFE DE DIVISION	60%
TECNICO AYUDANTE A	60%
AUD. SIS. SEMISENIOR 1	60%
TEC. SIS. SEMISEÑOR 1	60%
TESORERO	60%
AUDITOR AYUD. B	60%
TECNICO AYUDANTE B	60%
AUD. SIS. SEMISENIOR 2	60%
TEC. SIS. SEMISENIOR 2	
JEFE DE SECCION	60%
AUDITOR AYUD. C	60%
TECNICO AYUDANTE C	60%
TEC. SIS. SEMISENIOR 3	60%
AUD. SIS. SEMISENIOR 3	60%
JEFE DE DIVISION SERV. GRALES.	60%
JEFE DE SECCION SERV. GRALES.	60%
AUXILIAR AUDITORIA A	60%
TECNICO AUXILIAR A	60%
TEC. SIS. JUNIOR 1	60%
AUD. SIS. JUNIOR 1	60%
ENC. SERV. GRALES. 1	60%
AUXILIAR AUDITORIA B	60%

TECNICO AUXILIAR B	60%
TEC. SIS. JUNIOR 2	60%
ENC. SERV. GRALES. 2	60%
AUD. SIS. JUNIOR 2	60%
AUXILIAR AUDITORIA C	60%
TECNICO AUXILIAR C	60%
TEC. SIS. JUNIOR 3	60%
AUX. MANTENIMIENTO A	60%
AUD. SIS. JUNIOR 3	60%
AUXILIAR AUDITORIA D	60%
TECNICO AUXILIAR D	60%
AUX. MANTENIMIENTO B	60%
AUXILIAR AUDITORIA E	60%
TECNICO AUXILIAR E	60%
AUX. MANTENIMIENTO C	60%
AUXILIAR AUDITORIA F	60%
TECNICO AUXILIAR F	60%
AUX. MANTENIMIENTO D	60%



ANEXO I. B RESOLUCION AGC N°217/14

ACTA COMPROMISO

Nombre del Becario:

Actividad Académica:

Entidad que lo dicta:

A. RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1. Abonar el (en letras) % (por ciento) del monto correspondiente al importe del (curso/maestría, etc.)..... "(denominación del curso)", aprobado/a por Resolución Nro.

B. RESPONSABILIDADES DE: (nombre del agente)

1. Presentar en la Dirección Operativa de Personal de la Dirección General de Administración, en original y copia y en el plazo de 10 (diez) días desde que cada hecho se verifique:

- a) El certificado o constancia oficial de inscripción al (denominación del curso).
- b) Constancia de asistencia, y justificación de las inasistencias, por mes calendario.
- c) Original y copia de la constancia de pago de los aranceles.
- d) Detalle de las calificaciones obtenidas.
- e) Certificado de finalización y aprobación del (Denominación del curso, seminario, etc.)
- f) Trabajos presentados.
- g) Toda otra documentación que acredite la consecución de los estudios y pago de los mismos.

i) Toda documentación, material de estudio y/o didáctico, con el que haya trabajado en el curso para el que fue beneficiado, que pueda ser de utilidad para los agentes del Organismo;

j) Ejemplar de la tesis (de corresponder), para ser incorporado a la biblioteca del organismo.

2. Cumplir regularmente con el Programa establecido por la carrera, curso o seminario.

3. Comprometerse a dictar actividades de capacitación sobre la materia de la beca en cuestión, a solicitud de la Auditoría General de la Ciudad a través de la Dirección de Planificación.

C. SANCIONES

1. En caso de no finalizar los estudios motivo de la beca otorgada, deberá reintegrar el importe abonado por la AGC hasta el momento, según lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de Becas y en las condiciones establecidas en el art. 9º; adicionalmente perderá el beneficio de futuras becas por parte de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Si a la finalización de la cursada no superara los exámenes o la evaluación requerida será inhabilitado para acceder a futuras becas.

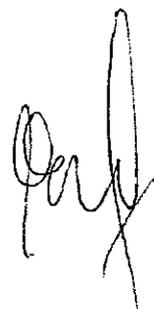
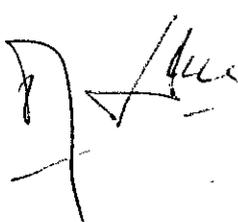
3. En caso que el becario tuviera que recursar uno o más módulos, se hará cargo del pago total de los aranceles correspondientes.

4. En caso de que el becario dejara de pertenecer a la AGCBA mientras esté vigente la beca, ésta caducará automáticamente al producirse su desvinculación con este organismo.

5. En caso de desvincularse de la AGCBA. antes de transcurridos los 2 (dos) años contados desde la fecha de finalización de los estudios objeto de la beca, será pasible de las sanciones previstas en el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas.

Buenos Aires:

Firma de conformidad:



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

